

MUNICIPALIDAD DE RAWSON  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

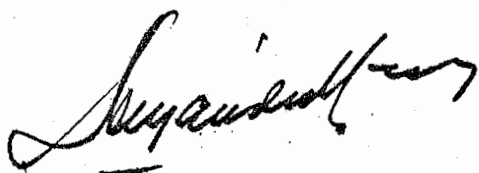
El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA: n° 112.-

Artículo 1°) A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario adicional, determinado en el artículo 71° del Código Fiscal Municipal, déjase sin efecto hasta el 31 de Diciembre de 1965, el pago de la alícuota fijada en el artículo 3° inciso c) de la Ordenanza N° 63.-

Artículo 2°) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.-



Secretario  
ad-hoc.



JAIME CARLOS IRALDE  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RAWSON CHUBUT, 1° de Octubre de 1965.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E :

Art. 1°).- Téngase por Ordenanza N° 112.-

Art. 2°).- Regístrese, Comuníquese al H. Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-



ITALO PICCARDINI  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS GONZALEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL